

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 55 DE 29 ENE 2024

“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Minería, para la vigencia fiscal 2024”

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales y teniendo en cuenta lo establecido la Ley 2342 de 2023 y en los artículos 10 numeral 11 y artículo 18 numerales 6, 7 y 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, la Resolución 50 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que en el numeral 11 del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, establece como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería la de *“Celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.”*

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, -Decreto 111 de 1996-, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que mediante Resolución 50 de 2024, el Presidente de la Agencia Nacional de Minería delegó al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, la función de celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Minería, y en particular la facultad para expedir actos administrativos en aquellos asuntos de carácter no contractual, que estén relacionados con el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión

Que en los numerales 6, 7 y 17 del artículo 18 del Decreto Ley 4134 de 2011, se establecen como funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional, las de dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de compras y de contratación; programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, ANM y verificar el cumplimiento de la ejecución presupuestal y validar las modificaciones presupuestales de la Agencia Nacional de Minería, ANM, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024”*, establece en el artículo segundo el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, del cual hace parte la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, en su inciso quinto, establece que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación,*

Que mediante el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de la Nación

para la vigencia fiscal de 2024, y se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

Que el Decreto 1068 de 2015, estableció en su artículo 2.8.1.5.3. que *“Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. (...)”*

Que el artículo 2.9.1.2.7. del citado decreto, establece que las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación conforme lo regula las resoluciones 042 de 2019 y la 003 de 2021, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Circular Externa 044 del 31 de diciembre de 2023, del Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Viceministerio General de Hacienda, se impartieron instrucciones a los ordenadores del gasto y usuarios del SIIF Nación, sobre la desagregación y asignación de apropiaciones presupuestales vigencia 2024, así:

“La administración del SIIF Nación informa que se encuentra aprobado en el sistema el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, con el número 2295 del 29 de diciembre de 2023, por lo tanto, se puede iniciar el proceso de desagregación de apropiaciones, asignación de apropiaciones a subunidades y asignación de apropiaciones a dependencias de afectación de gasto para los rubros de funcionamiento y de servicio de la deuda, en razón a que los proyectos de inversión para la vigencia 2024 se ejecutarán a nivel de subproyecto, estos se podrán desagregar a partir del 03 de enero”

Que, con el fin de hacer efectiva y eficiente la ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2295 de 2023, el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, realizó el 9 de enero de 2024 el proceso de registro de desagregación y asignación del presupuesto de gastos de inversión en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, agotando el procedimiento interno de cadena presupuestal de gestión financiera APO3-P-001 previsto para tal fin.

Que, para facilitar el manejo operativo y de gestión de las apropiaciones contenidas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 044 del 31 de diciembre de 2023, se considera adecuada la expedición de la resolución en la cual se detalle la desagregación realizada el 9 de enero de la presente anualidad, sobre el presupuesto de inversión de la Agencia para la vigencia 2024 en el aplicativo SIIF Nación.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregar el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Minería para la vigencia 2024 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, de acuerdo con el siguiente detalle y la correspondiente asignación interna, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	INGRESOS	OTROS	TOTAL
		CORRIENTES NACIÓN 10	CORRIENTES PROPIOS 20	RECURSOS TESORERÍA PROPIOS 21	DEASIGNADO
TOTAL PRESUPUESTO		50.509.700.000	29.836.800.000	179.882.300.00	260.228.800.00
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		\$10.000.000.00	\$0	146,949,700,000	156,949,700,000
C-2104-1900-10	Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel Nacional	\$2.000.000.000	\$0	\$10.443.543.986	\$12.443.543.986
C-2104-1900-10-40 302A-2104001-02	Documentos de lineamientos técnicos			\$348.920.000	\$348.920.000

C-2104-1900-10-40 302A-2104005-02	Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura del sector minero			\$312.624.000	\$312.624.000
C-2104-1900-10-40 302A-2104009-02	Servicio de divulgación del sector minero			\$4.964.601.408	\$4.964.601.408
C-2104-1900-10-40 302A-2104013-02	Servicio de regularización de la actividad minera	\$2.000.000.000		\$4.817.398.578	\$6.817.398.578
C-2104-1900-11	Construcción de conocimiento para la gestión de riesgos mineros y aumento de la capacidad de respuesta segura en la atención de emergencias mineras en el territorio Nacional	\$2.000.000.000	\$0	\$14.632.032.000	\$16.632.032.000
C-2104-1900-11-40 302A-2104001-02	Documentos de lineamientos técnicos			\$740.000.000	\$740.000.000
C-2104-1900-11-40 302A-2104015-02	Servicio de atención de emergencias mineras			\$10.016.328.000	\$10.016.328.000
C-2104-1900-11-40 302A-2104010-02	Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras	\$2.000.000.000		\$3.675.704.000	\$5.675.704.000
C-2104-1900-11-40 302A-2104029-02	Servicio de formación y entrenamiento de brigadas de emergencia			\$200.000.000	\$200.000.000
C-2104-1900-12	Desarrollo de mecanismos orientados al aprovechamiento de minerales estratégicos en Colombia Nacional	\$0	\$0	\$5.976.156.725	\$5.976.156.725
C-2104-1900-12-40 302A-2104033-02	Servicio de asignación de áreas de minerales estratégicos			\$4.360.826.500	\$4.360.826.500
C-2104-1900-12-40 302A-2104009-02	Servicio de divulgación del sector minero			\$1.615.330.225	\$1.615.330.225
C-2104-1900-13	Consolidación de proyectos mineros viables y rentables para el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales a	\$2.000.000.000	\$0	\$11.247.880.694	\$13.247.880.694

	nivel Nacional				
C-2104-1900-13-40 302A-2104001-02	Documentos de lineamientos técnicos			\$3.028.405.934	\$3.028.405.934
C-2104-1900-13-40 302A-2104031-02	Servicio de asistencia técnica	\$2.000.000.000		\$8.219.474.760	\$10.219.474.760
C-2105-1900-3	Mejoramiento de la gestión de la conflictividad socio-ambiental existente en torno a la actividad minera en el país Nacional	\$0	\$0	\$6.143.278.200	\$6.143.278.200
C-2105-1900-3-531 0 5E-2105021-02	Servicio de generación e implementación de agendas de trabajo participativas entre la comunidad y el sector minero energético			\$5.266.970.640	\$5.266.970.640
C-2105-1900-3-531 0 5E-2105022-02	Servicio de gestión ambiental y social para el manejo de impactos ambientales derivados de las actividades minero energéticas y el uso de combustibles fósiles			\$876.307.560	\$876.307.560
C-2106-1900-1	Consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera a nivel Nacional	\$2.000.000.000	\$0	\$11.654.968.000	\$13.654.968.000
C-2106-1900-1-531 05D-2106010-02	Documentos de lineamientos técnicos			\$555.570.000	\$555.570.000
C-2106-1900-1-531 05D-2106005-02	Documentos metodológicos			\$494.636.000	\$494.636.000
C-2106-1900-1-531 0 5D-2106019-02	Servicio de divulgación del sector minero energético			\$1.114.724.000	\$1.114.724.000
C-2106-1900-1-531 0 5D-2106029-02	Servicio de información del sector minero actualizado	\$2.000.000.000		\$9.490.038.000	\$11.490.038.000
C-2199-1900-6	Fortalecimiento del desempeño institucional de la ANM a nivel Nacional	\$0	\$0	\$9.237.135.238	\$9.237.135.238
C-2199-1900-6-531 0 5B-2199062-02	Servicio de Implementación de Sistemas de Gestión			\$9.237.135.238	\$9.237.135.238
C-2199-1900-7	Fortalecimiento de las	\$0	\$0	\$18.912.861.157	\$18.912.861.157

	capacidades tecnológicas y de comunicaciones para la transformación digital de la ANM Nacional				
C-2199-1900-7-531 05B-2199066-02	Documento para la planeación estratégica en TI			\$231.840.000	\$231.840.000
C-2199-1900-7-531 05B-2199064-02	Servicios de información actualizados			\$867.267.157	\$867.267.157
C-2199-1900-7-531 05B-2199065-02	Servicios de información implementados			\$6.723.004.000	\$6.723.004.000
C-2199-1900-7-531 05B-2199067-02	Servicios tecnológicos (Producto principal del proyecto)			\$11.090.750.000	\$11.090.750.000
C-2199-1900-8	Mejoramiento de las sedes de la agencia en aspectos tales como eficiencia energética y capacidad sísmorresistente a nivel Nacional	\$2.000.000.000	\$0	\$58.701.844.000	\$60.701.844.000
C-2199-1900-8-531 05B-2199015-02	Sedes adquiridas			\$44.608.960.001	\$44.608.960.001
C-2199-1900-8-531 05B-2199009-02	Sedes construidas			\$1.100.000.000	\$1.100.000.000
C-2199-1900-8-531 05B-2199071-02	Sedes dotadas			\$5.635.483.999	\$5.635.483.999
C-2199-1900-8-531 05B-2199016-02	Sedes mantenidas	\$2.000.000.000		\$6.202.360.000	\$8.202.360.000
C-2199-1900-8-531 05B-2199013-02	Sedes restauradas			\$1.155.040.000	\$1.155.040.000

ARTÍCULO 2. Para efectos de la Gestión y Registro del SIIF Nación, el jefe de presupuesto deberá desagregar las apropiaciones contenidas en el artículo 1º de esta Resolución al máximo nivel que dicha aplicación exige, atendiendo las disposiciones de las Resoluciones No. 0042 del 20 de diciembre de 2019 y N° 0003 del 5 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 3. Las modificaciones al presupuesto de recursos de inversión deberán contar con el visto del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2024

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró: Angelica Maria Merlano Diaz.

Revisó: Esteban Felipe Castillo Jimenez, Ariel Ramiro Polania Medina.

Aprobó: